

TOMO CLIII
Pachuca de Soto, Hidalgo
04 de Agosto de 2020
Alcance Seis
Núm. 31



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico


L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO




2020_ago_04_alc6_31

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

 +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <http://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /periodicoficialhidalgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Municipio de Pachuca, Hidalgo. - Decreto Municipal Número Cuarenta y Nueve por el que se adiciona el artículo 40 y se reforma el artículo 48 del Bando de Policía y Gobierno de Pachuca de Soto. 3

Municipio de Pachuca, Hidalgo. - Decreto Municipal Número Cincuenta por el que se reforma el Decreto 44 que contiene disposiciones administrativas de observancia general para la reanudación de actividades Privadas, Sociales y Públicas en Pachuca de Soto, Hidalgo. 5



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

La **L.S.C.A. YOLANDA TELLERÍA BELTRÁN**, en mi carácter de Presidenta Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, para los efectos de lo dispuesto por el segundo párrafo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 141 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; y el numeral 56 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; y en ejercicio de la atribución que me otorga el artículo 66 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento, me permito poner a la consideración de este cuerpo colegiado la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 40 y se reforma el artículo 48 del Bando de Policía y Gobierno de Pachuca de Soto, conforme a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La pandemia ocasionada por la enfermedad COVID-19 ha obligado a la humanidad a adoptar medidas de higiene adicionales a las acostumbradas con el fin de disminuir su propagación; tanto la Organización Mundial de la Saludⁱ como la Secretaría de Saludⁱⁱ en el caso de México, han recomendado como uno de los cambios de conducta más eficaces para prevenir los contagios.

Para coadyuvar con las autoridades sanitarias ante la pandemia y considerando que el uso de cubre bocas debe integrarse a la cultura de los pachuqueños con el objeto de proteger la salud de todos, me permito proponer la incorporación al catálogo de infracciones que atentan contra la salubridad y el medio ambiente la abstención de las personas de usar cubre bocas en espacios públicos, comerciales y transporte público durante las contingencias sanitarias declaradas por las autoridades competentes, aplicando a los infractores el rango de sanciones menos gravoso previsto en nuestro Bando de Policía y Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto me permito poner a la consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 40 y se reforma el artículo 48 del Bando de Policía y Gobierno de Pachuca de Soto, como sigue:

DECRETO MUNICIPAL NUMERO CUARENTA Y NUEVE POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 40 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 48 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE PACHUCA DE SOTO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona el artículo 40 del Bando de Policía y Gobierno de Pachuca de Soto, Hidalgo, para quedar como sigue:

“**ARTÍCULO 40.** ...

I. a IX. ...

IX bis. No usar cubre bocas en espacios públicos, comerciales y transporte público durante las contingencias sanitarias declaradas por las autoridades competentes.

X. a XX. ...”

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona el artículo 48 del Bando de Policía y Gobierno de Pachuca de Soto, Hidalgo, para quedar como sigue:

“**ARTÍCULO 48.** Se sancionará con amonestación, trabajo en favor de la comunidad, o multa de cinco a veinte días de salario, a quien incurra en cualquiera de las infracciones previstas en los artículos 36 fracciones III, VI, VIII, IX, XIV, XV, XIX, XX, XXI, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXXI y XXXIV; 37 fracciones III y XII; 39 fracción VII; y 40 fracciones IX bis, XI y XIII de este Bando.”

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA Estas adiciones entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



Dado en el Salón de Sesiones de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en la Cuadragésima Novena Sesión Extraordinaria Pública a los 30 días del mes de julio del año dos mil veinte.

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 144, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Artículo 60, fracción I inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; tengo a bien ordenar la promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del presente Decreto, para su debido cumplimiento.

LA PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO

C. YOLANDA TELLERÍA BELTRÁN
RÚBRICA

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

C. RAÚL BAÑOS TINOCO
RÚBRICA



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

La **L.S.C.A. YOLANDA TELLERÍA BELTRÁN**, en mi carácter de Presidenta Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, para los efectos de lo dispuesto por el segundo párrafo de la fracción II del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Artículo 141 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; el numeral 56 fracción I incisos a), b) y k) y fracción II inciso k) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; y el artículo 13 inciso b) del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento, me permito poner a la consideración del Ayuntamiento la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el Decreto 44 que contiene Disposiciones Administrativas de Observancia General para la reanudación de actividades privadas, sociales y públicas en Pachuca de Soto, Hidalgo,**

CONSIDERANDO:

Que el Ayuntamiento de Pachuca de Soto dictó Disposiciones Administrativas de Observancia General para la reanudación de actividades privadas, sociales y públicas en el Municipio, en el marco de las estrategias sanitarias aprobadas por las autoridades competentes.

Que entre dichas Disposiciones se aprobó la Octava, por la cual se extendió al día 31 de julio el descuento autorizado para el pago de derechos por la expedición de licencias de funcionamiento y su renovación, siendo que a la fecha se mantiene la necesidad de apoyar a los agentes económicos del Municipio para su proceso de reactivación empresarial.

Que en razón de lo anterior me permito poner a la consideración del Ayuntamiento la presente Iniciativa con proyecto de

DECRETO MUNICIPAL NUMERO CINCUENTA POR EL QUE SE REFORMA EL DECRETO 44 QUE CONTIENE DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL PARA LA REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES PRIVADAS, SOCIALES Y PÚBLICAS EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO

ÚNICO. Se reforma la Disposición Administrativa Octava del Decreto 44 para quedar como sigue:

“OCTAVA. Se mantiene la vigencia de los descuentos autorizados del 90 por ciento en recargos y actualizaciones y 10 por ciento en el impuesto de este año, ambos respecto del predial; y para el pago de derechos por la expedición de licencias de funcionamiento y su renovación del 50 por ciento hasta el 31 de agosto de 2020.”

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el portal de internet de la Presidencia Municipal.

SEGUNDA.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones de la Presidencia Municipal de Pachuca Soto, Estado de Hidalgo, en la Cuadragésima Novena Sesión Extraordinaria Pública a los 30 días del mes de julio del año dos mil veinte.



En uso de las facultades que me confiere el Artículo 144, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Artículo 60, fracción I inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; tengo a bien ordenar la promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del presente Decreto, para su debido cumplimiento.

LA PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO

C. YOLANDA TELLERÍA BELTRÁN
RÚBRICA

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

C. RAÚL BAÑOS TINOCO
RÚBRICA

Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



Reciclado
Contribuyendo al uso responsable
de los recursos forestales.

Cert no.
www.fsc.org
© 1996 Forest Stewardship Council

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

